



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 70/2012-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 50/2012.

RECURRENTE: MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a dos de enero de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Gonzalo Martínez García, quien se ostenta como representante legal del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro; recibido a las trece horas con cuatro minutos del diecinueve de diciembre de dos mil doce, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **072879**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a dos de enero de dos mil trece.

Con el oficio de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer Gonzalo Martínez García, quien se ostenta como representante legal del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, en contra del proveído de cinco de diciembre de dos mil doce, dictado por el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, mediante el cual se tuvo por no presentado al recurrente formulando alegatos en la controversia constitucional **50/2012**.

Con fundamento en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se **tiene por interpuesto el recurso de reclamación que hace valer el recurrente, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse al momento de dictar la resolución correspondiente.**

De conformidad con el artículo 53 de la ley reglamentaria de la materia, córrase traslado a las partes con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al Municipio actor, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 70/2012-CA, DERIVADO DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 50/2012**

---

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional **50/2012**; y a este último expediente agréguese copia certificada del presente proveído.

Con fundamento en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Finalmente, con fundamento en el artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña, una vez concluido el trámite del recurso.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

